	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

PAF-00458-26

Pitalito, 09 de noviembre de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N° 4041 del 21 de diciembre de 2017 modificada mediante la Resolución N° 466 del 28 de febrero de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que el 04 de noviembre de 2026, mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026E 28046, la señora **MARELVI ROJAS ROJAS,** con cédula de ciudadanía No. 36290543 expedida de Pitalito, Solicitó ante este despacho Autorización para el aprovechamiento de Guadua tipo 1, ubicado en el predio Piragua, vereda Piragua, municipio de Timaná Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Lista de chequeo requisitos mínimos aprovechamiento flora silvestre no maderables con fines comerciales. F-CAM-261
- Formulario único nacional (FUN) diligenciado y firmado
- Documento de participación de común acuerdo por disolución de unión marital
- Extrejuicio con dos testigos
- Fotocopia de la cedula del solicitante
- Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos
- Registro Vital Rad. 2300003629054326001 del 3 de noviembre de 2026
- Pago de evaluación por el valor de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($180.582) MCTE

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la señora **MARELVI ROJAS ROJAS,** con cédula de ciudadanía No. 36290543 expedida de Pitalito.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Dar inicio* de trámite a la solicitud de Autorización para el aprovechamiento de Guadua tipo 1, ubicado en el predio Piragua, vereda Piragua, municipio de Timaná Huila. Conforme a la solicitud presentada por la señora **MARELVI ROJAS ROJAS,** con cédula de ciudadanía No. 36290543 expedida de Pitalito

Para la consignación tener en cuenta la siguiente información:

Referencia 1: cedula (36290543)

Referencia 2: 00458-26

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en **CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($150.485) M/CTE**, el valor a pagar por la señora **MARELVI ROJAS ROJAS,** con cédula de ciudadanía No. 36290543 expedida de Pitalito, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de "Seguimiento de la Solicitud", conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000.Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días calendario siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta de ahorros No. 28717340-5 del Banco Davivienda.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar durante los 15 días hábiles contados a partir de la notificación a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 al archivo del permiso.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente auto a la señora **MARELVI ROJAS ROJAS,** con cédula de ciudadanía No. 36290543 expedida de Pitalito, Solicitante Autorización para el aprovechamiento de Guadua tipo 1, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Timaná Huila y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES
DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 2.5.4.97=#0802555807, ou=DIRECCION TERRITORIAL SUR, title=DIRECTOR TERRITORIAL COD 42 GR 10, givenName=CARLOS ANDRES, sn=GONZALEZ TORRES, l=NEIVA, st=HUILA, street=CR 1 60 79, 1.3.6.1.4.1.17326.30.1.1=CC, serialNumber=12265572, cn=GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Date: 2026.11.10 20:28:15 -05'00'
Adobe Reader version: 11.0.23

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Proyectó: YmensaO
Radicado 2026E 28046
PAF-00458-26